

**REGLAMENTO DE BECAS, INCENTIVOS, AUXILIOS Y
DESCUENTOS**

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

REGLAMENTO DE BECAS, INCENTIVOS, AUXILIOS Y DESCUENTOS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente

Dra. Enma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinuesa

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. PhD. Emilio Acosta Diaz

Pbro. Luis Germán Rosero Arce

Comité Rectoral

Dra. Yoisse Nathaly Velasco Rodríguez
Rectora

Mg. Adriana Elizabeth Hidalgo Pantoja
Vicerrector Académico y de Extensión

Mg. Lucy Vianney Acosta
Vicerrector Administrativo y Financiero

Pbro. Milton Andrés Delgado Díaz
Vicerrector de Proyección Social y Bienestar

Mg. Claudia Andrea Guerrero Martínez
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultura

Representantes Docentes a Consejos

Pbro. Brayan Santiago Díaz Rivadeneira
Capellán

Representante a Consejo Académico

Darwin Herrera Benavides D
Secretario General

Representante a Consejo Directivo

Representante a Comité Curricular

Elaborado por:
Pbro. Milton Andrés Delgado Diaz
Mg. Yoisse Nathaly Velasco Rodríguez

Representantes Estudiantiles a Consejos

Representante a Consejo Académico

Representante a Consejo Académico

Representante a Comité Curricular

Representantes de Egresados

Representante de Egresados a Consejo Académico

Noviembre 10 de 2025

ACUERDO No. 008
(10 noviembre 2025)

Por el cual se modifica el reglamento de becas, incentivos, auxilios y descuentos en la
Fundación Universitaria Católica del Sur

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus
atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra como derecho la Autonomía Universitaria, de modo que faculta a las Instituciones de Educación Superior para darse y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en su Título I "Fundamentos de la Educación Superior", Capítulo VI, consagra como principio la autonomía de las instituciones universitarias, las cuales podrán darse sus propias directivas y regirse por sus estatutos y reglamentos, de conformidad con la ley.

Que de acuerdo a los artículos 2.5.3.2.3.1.2 literal a) y 2.5.3.2.3.1.6 del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", la institución debe demostrar la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamentos y mecanismos que promuevan condiciones de calidad y bienestar estudiantil, como parte de las estrategias para el desarrollo integral de la persona, así como para incentivar la permanencia y graduación de los estudiantes. Acciones sustentadas en criterios claros y transparentes relacionados con becas, incentivos, distinciones, descuentos, auxilios y otros aspectos, en coherencia con la misión institucional.

Que el Acuerdo 01 de 2025 del CESU establece en su artículo 4o como uno de los principios de la acreditación el de responsabilidad social, entendido como el compromiso de la educación superior con la transformación de la sociedad y la construcción de país y región, además de establecer en el modelo de acreditación de alta calidad de instituciones, la característica 38 del Factor 9 Comunidad de estudiantes, los resultados de los estímulos y apoyos para estudiantes, incluidos los económicos que propician el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, en especial, para aquellos con méritos académicos y en condición de vulnerabilidad como evidencia de la alta calidad, elementos en los que se sustenta la política institucional de becas, incentivos, descuentos y auxilios.

Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2014 del Consejo Superior, se aprobó el Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur - UNICATOLICA DEL SUR.

Que mediante Acuerdo N° 005 del 11 de mayo de 2021, el Consejo Superior aprobó la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur - UNICATÓLICA DEL SUR.

Que mediante Acuerdo N° 004 del 24 marzo 2021, el Consejo Superior, aprobó la actualización y resignificación del Proyecto Educativo Institucional- PEI de la Fundación Universitaria Católica del Sur; documento mediante el cual la Institución reconoce su responsabilidad frente a la contribución del Desarrollo Humano Integral Sostenible, sirviendo a la persona humana y a la comunidad, de manera especial en la región del suroccidente colombiano, mediante la promoción de un humanismo abierto a la trascendencia y a sus valores, la construcción de la comunidad fraterna, la edificación de una sociedad justa y solidaria, la búsqueda de la verdad por los caminos de la fe y la ciencia, la defensa permanente de la vida y el cuidado de la casa común, para cooperar, desde su carácter de Institución de Educación Superior Católica, en la formación integral de personas y profesionales que respondan a los nuevos desafíos de la sociedad contemporánea

Que la Fundación Universitaria Católica del Sur, en su calidad de Institución de Educación Superior de carácter privado, inspirada en la Filosofía Institucional, adquiere el compromiso social de otorgar beneficios en las matrículas financieras a los estudiantes que se encuentran realizando su pregrado y postgrado en la Institución, apoyando el sostenimiento y la permanencia de los mismos, así como la construcción de su proyecto de vida personal y profesional.

Que el Acuerdo N° 023 del 11 de agosto de 2021, por el cual el Consejo Superior aprueba la política de Talento Humano de la Fundación Universitaria Católica del Sur, propende por el desarrollo Humano integral Sostenible de los trabajadores vinculados a la Institución, a partir de la creación de bases para la implementación de los procesos de atracción, selección, vinculación, desarrollo, formación, permanencia, evaluación, retroalimentación, retiro y estímulo de los colaboradores y procesos que favorezcan el clima laboral y contribuyan al logro la misión institucional, planteando la creación de incentivos como estrategias de retención.

Que, el establecimiento de acuerdos con la RED de entidades diocesanas tiene como objetivo fomentar la cooperación y reforzar el compromiso de la institución con la calidad académica, la proyección social y el desarrollo integral de sus estudiantes. Esta alianza estratégica buscará optimizar el uso de los recursos humanos, físicos y tecnológicos disponibles, enmarcada en la identidad y misión institucional, permitirá fortalecer significativamente las estrategias de becas, incentivos, auxilios y descuentos, ampliando así las oportunidades para el personal y familiares de estas entidades diocesanas.

Que mediante el Acuerdo N° 017 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Superior aprobó la Política de Permanencia Estudiantil, la cual tiene como objetivo "Establecer los lineamientos, estrategias y acciones institucionales para asegurar la permanencia y graduación de los estudiantes a través de mecanismos que ayuden a identificar los posibles riesgos de

deserción y así mitigarlos mediante alertas tempranas, acompañar la experiencia universitaria, mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo

Que es compromiso institucional velar de manera permanente por el bienestar integral de sus directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo, así como de su comunidad estudiantil; y promover, reconocer y estimular a aquellos estudiantes que acrediten un desempeño académico destacado, en el marco de los principios de equidad, mérito y excelencia que rigen a la Institución.

Que en el marco del desarrollo Humano integral Sostenible de los trabajadores vinculados a la Institución, es menester plantear la creación de incentivos como estrategias de atracción, selección, vinculación, desarrollo, formación, permanencia, evaluación, retroalimentación, retiro, estímulo y retención de los colaboradores y generar procesos que favorezcan el clima laboral y contribuyan al logro la misión institucional.

Que en cumplimiento de su función de interacción con el entorno, la Fundación Universitaria Católica del Sur fomenta la cooperación y refuerza el compromiso con las entidades de la Red Diocesana, ampliando así las oportunidades de acceso a la formación con calidad para el personal y familiares de estas entidades.

Que el Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en los numerales 1, 15 y 16 del artículo 29, consagran respectivamente como funciones del Consejo Superior el "Velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales", "Garantizar la conservación del patrimonio de la Institución" y "Ejercer control sobre la ejecución presupuestal de la Institución en cualquier tiempo".

Que mediante Acuerdo N° 027 del 28 septiembre 2021 el Honorable Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur, aprobó el reglamento de becas, incentivos y descuentos educativos de la institución.

Que mediante Acuerdo N° 007 del 09 de mayo de 2022, el Consejo Superior, aprobó la modificación del reglamento de becas, incentivos y descuentos educativos de la Institución.

Que en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Católica del Sur aprobó la modificación y actualización del reglamento de becas descuentos e incentivos educativos, en coherencia con la reglamentación y condiciones vigentes de la institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TITULO I

OBJETO, ALCANCE, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para la asignación, renovación, suspensión y seguimiento de las becas, incentivos, auxilios y descuentos otorgados por la Fundación Universitaria Católica del Sur, con el fin de promover el acceso, permanencia y graduación exitosa de los estudiantes, reconociendo las particularidades socioeconómicas, el mérito académico y demás criterios definidos por la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance: El presente Acuerdo aplica para la comunidad académica (estudiantes, docentes, administrativos y egresados) y grupos de interés de la Fundación Universitaria Católica del Sur (presbíteros, religiosos, religiosas y sus familiares, colegios pertenecientes a la Red CONACED, trabajadores de las instituciones y entidades de la Diócesis de Pasto), en los programas, niveles y modalidades que la institución oferte (no acude a convenios interinstitucionales o programas en modalidad de centro tutorial). El presente Acuerdo no sustituye el Reglamento Estudiantil, no crea derechos adquiridos permanentes, está sujeto a disponibilidad presupuestal y es susceptible de modificaciones por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. Definiciones: Para un debido entendimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

1. Beneficiario: Es la persona que obtiene las becas, incentivos, auxilios y descuentos según lo establecido en este reglamento.

2. Benefactor: Es la persona natural o jurídica que, en consonancia con la Tercera Misión Institucional y el principio del Desarrollo Humano Integral, realiza aporte (s) (donación, patrocinio o apoyo) a la Fundación Universitaria Católica del Sur o a sus proyectos. La Institución, como sujeto obligado, debe aplicar los procedimientos de Debida Diligencia Reforzada sobre el origen de dichos fondos y la identidad del aportante, asegurando el cumplimiento de la normativa de prevención del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para garantizar la licitud, transparencia y el compromiso ético de la relación.

3. Beca: Es un beneficio económico total o parcial que se obtiene por mérito académico y se otorga a través de la matrícula del estudiante para facilitar su acceso y permanencia.

4. Incentivo: Es un reconocimiento o estímulo de carácter temporal que se otorga al estudiante por su rendimiento o participación destacada a nivel investigativo, cultural, deportivo; puede ser económico o en especie.

5. Auxilio: Es un apoyo económico o en especie dirigido a los estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, para cubrir necesidades específicas como transporte, alimentación, vivienda o materiales de estudio; se caracteriza por ser puntual y

focalizado, buscando garantizar condiciones de permanencia al estudiante de Unicatólica del Sur.

6. Descuento educativo: Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto sobre el particular en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: La cobertura de beneficiarios podrá ser ampliada a través de actos administrativos de nivel rectoral.

ARTÍCULO CUARTO. Principios: El presente reglamento, se rigen por los siguientes principios:

Honestidad: Actuar siempre con transparencia, rectitud e integridad yendo más allá de no mentir o robar, con base en la confianza y el respeto fundamentando una relación justa con los demás.

Integridad: Actuar según sus principios y valores institucionales, respetando y actuando con rectitud y ética en todo el proceso.

Solidaridad: Inspirar y motivar la colaboración y apoyo mutuo basado en la empatía, la fraternidad y la justicia social.

Responsabilidad: Capacidad de actuar de manera ética y justa con los compromisos y obligaciones adquiridas asumiendo las consecuencias de sus actos.

Imparcialidad: Obligación de actuar sin prejuicios, favoritismos o intereses personales, garantizando decisiones objetivas y equitativas.

No Discriminación: prohibición explícita de cualquier distinción basada en género, raza, credo, origen social, cultural o cualquier otra condición que vulnere los derechos fundamentales del aspirante.

Confidencialidad: La información personal, socioeconómica y financiera suministrada por los beneficiarios será tratada con la debida reserva, cumpliendo con la legislación de protección de datos (Habeas Data).

Transparencia: Los procesos se regirán con criterios de publicidad, claridad y accesibilidad para toda la comunidad.

TITULO II DE LA SOLICITUD, REQUISITOS Y VIABILIDAD

ARTÍCULO QUINTO. Solicitud: Los solicitantes de los beneficios y/o auxilios deberán presentar la solicitud respectiva ante el comité de becas, descuentos, incentivos y auxilios, según el calendario de la convocatoria ofertada; para tal efecto deberán entregar la

documentación que respalde la solicitud. La institución se reserva el derecho de verificación de validez documental y de condiciones referidas por el solicitante a través de visitas domiciliarias presenciales o virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación de la solicitud no da por sí misma lugar al beneficio, el comité se reserva la facultad de definir su otorgamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información de los procesos surtidos es reservada, por lo cual ninguno de los candidatos tendrá acceso a la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: La solicitud deberá renovarse cada semestre académico para todos los tipos de beneficios y auxilios con los documentos exigidos y debidamente actualizados con vigencia o expedición no superior a tres (3) meses.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos para acceder al beneficio: Para acceder al beneficio, el estudiante deberá demostrar y aportar los siguientes requisitos o calidades:

1. Diligenciar y adjuntar el formato de solicitud, en el que se indique el beneficio al que desea aplicar. En caso de acudir al beneficio expresado en el artículo 19 numeral 3 del presente Acuerdo, el formato debe estar firmado por todos los estudiantes en calidad de hermanos. La solicitud no podrá ser modificada en el curso de la convocatoria.
2. Para los auxilios económicos: a) Fotocopia del último recibo de energía de agua del lugar de residencia familiar; en caso de vivir en arrendamiento o anticresis anexar el contrato b) Registro fotográfico de la vivienda c) Certificado de ingresos.
3. Para los descuentos relacionados con vínculos familiares o institucionales de la red diocesana, el solicitante deberá acreditar el parentesco y/o la relación laboral vigente mediante los documentos correspondientes.
4. Para estudiantes de pregrado, estar matriculado en segundo semestre o superior, demostrando haber aprobado satisfactoriamente el plan de estudios del semestre inmediatamente anterior y tener promedio acumulado de cuatro punto dos (4.2).
5. Otros documentos de acuerdo a los requisitos específicos de acuerdo a la modalidad de beneficio según lo establezca el comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúa de los requisitos aquí contemplados el otorgamiento de los incentivos por mérito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Institución define como prioridad para el otorgamiento de descuentos y auxilios, el menor puntaje establecido por el SISBEN.

PARÁGRAFO TERCERO. Para situaciones demostradas de mayor vulnerabilidad y riesgo de deserción estudiantil, el comité puede conceder la solicitud a través del programa de plan padrino. El estudiante deberá adherirse al seguimiento por el área de permanencia y cumplir con los requisitos establecidos en dicho reglamento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para determinar el porcentaje del beneficio, el estudio socioeconómico contempla el análisis de las siguientes dimensiones y variables:

Dimensión	Variables Incluidas	Porcentaje
Socioeconómica	Ingreso, Estrato, Habitabilidad.	40%
Mérito Académico	Rendimiento académico.	40%
Factor Diferencial	Lugar de procedencia, Grupo especial, Núcleo familiar.	15%
Conducta	Antecedentes disciplinarios.	5%

ARTÍCULO SÉPTIMO. Asignación de beneficios: La asignación de los beneficios estará sujeta al estudio integral de la documentación suministrada por parte del Comité de becas, descuentos, incentivos y auxilios educativos, el que determinará si se hace necesario completar la información a través de una visita domiciliaria.

La visita se realizará de acuerdo con el cronograma establecido por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar, en la fecha y hora acordada, el interesado y/o su familia deberá permitir el acceso al domicilio del profesional enviado por la Institución, quien estará debidamente identificado portando en un lugar visible su carnet, y deberán proporcionar la información solicitada (formulario de estudio socioeconómico y sus anexos). Si en el resultado de esta visita se comprueba que se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros, automáticamente la solicitud será rechazada.

ARTÍCULO OCTAVO. Temporalidad: Las becas, incentivos, descuentos y los auxilios tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente al que el estudiante se postula. En caso de requerir una nueva ayuda o pretender la renovación el interesado debe presentar una nueva solicitud, con todos los requisitos generales sustentados y con la documentación correspondiente y verificable, en el tiempo establecido por calendario académico.

ARTÍCULO NOVENO. Obligaciones del beneficiario: Para el mantenimiento de la beca, incentivo, auxilio o descuento, el beneficiario deberá:

- Conservar un promedio académico mínimo de cuatro punto cinco (4.5) por semestre.
- Cumplir con veinte (20) horas semestrales de servicio social y/o actividad de transferencia de conocimiento.
- Mantener la calidad de estudiante matriculado en el transcurso del semestre en el que se genera el beneficio.
- No incurrir en sanciones disciplinarias o académicas.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con La Fundación Universitaria Católica del Sur.

PARÁGRAFO. Para la Institución el servicio social, es un ejercicio de corresponsabilidad en el que las estudiantes que han recibido una beca, incentivo, auxilio o descuento económico, retribuyen a la Fundación Universitaria Católica del Sur y a la comunidad el apoyo brindado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Pérdida del beneficio. Los estudiantes podrán perder el beneficio y/o auxilio otorgado por las siguientes razones o criterios debidamente sustentado por el cuerpo colegiado que acuda:

- Incumplimiento en el promedio académico.
- Incumplimiento con las horas de servicio social.
- Interrupción del periodo académico por parte del estudiante.
- Sanciones disciplinarias.
- Que tengan saldos insolutos por cualquier concepto con La Fundación Universitaria Católica del Sur.

PARÁGRAFO. La pérdida del beneficio, en estos casos, se dará solo por un semestre. El estudiante podrá solicitar nuevamente el beneficio y quedará sujeta a la decisión que tome el Comité de becas, incentivos, descuentos y auxilios, según lo previsto en la normativa institucional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Titularidad del beneficio. Una vez otorgado el beneficio, su aprovechamiento no podrá ser cedido, suspendido, ni aplazado, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

PARÁGRAFO. El estudiante que cumpla los requisitos exigidos para ser acreedor de los diferentes beneficios (becas, incentivos, descuentos y auxilios), otorgado por Unicatólica del Sur, únicamente tendrá derecho a recibir un solo beneficio, siendo este aquel que le sea más favorable en virtud del porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula, se exceptúan de esta condición los incentivos que sean otorgados por mérito.

TITULO III

DEL COMITÉ DE BECAS, INCENTIVOS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos educativos. Es un órgano asesor de la institución en la toma de decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos del proceso de asignación de beneficios financieros para los estudiantes de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Conformación del Comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos educativos. El Comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos educativos estará integrado por:

- Rectoría
- Vicerrectorías
- El o la representante de las direcciones de programas ante el Consejo Académico

PARÁGRAFO. El Comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos educativos, podrá invitar a sus sesiones a aquellos colaboradores que puedan aportar elementos de juicio relacionados con los temas a tratar, su aporte será consultivo más no decisivo. Las recomendaciones del comité se adoptarán por consenso y se harán constar en actas suscritas por sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Funciones del Comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos educativos. El comité tendrá las siguientes funciones:

- Recomendar a la Rectoría los lineamientos generales para el otorgamiento de los beneficios financieros, basándose en las políticas y necesidades institucionales.
- Acordar con la Vicerrectoría académica el calendario académico donde se incluya las reuniones del comité de becas, descuentos, incentivos y auxilios educativos.
- Informar, asesorar y publicar el calendario de becas, descuentos, incentivos y auxilios educativos a la comunidad universitaria.
- Recibir y evaluar las solicitudes para acceder a los beneficios financieros presentadas para los interesados y verificar la veracidad de los datos suministrados en las solicitudes, a través de entrevistas, visitas domiciliarias, entre otros. Para el adecuado cumplimiento de esta función, el Comité podrá encomendar a un profesional la realización de las actividades tendientes a la verificación de la información y los datos suministrados para el solicitante; el profesional designado presentará un informe que dé cuenta de las condiciones socioeconómicas del interesado.
- Generar propuestas que le permitan a los estudiantes tener opciones financieras para su permanencia en la Institución.
- Revisar de manera permanente el desempeño académico de los estudiantes que participen de los beneficios ofrecidos.
- Elaborar los informes generales para dar a conocer a la comunidad universitaria el apoyo financiero que la Institución ofrece a sus estudiantes a través de este comité.
- Asesorar y supervisar las horas de servicio social que le sean encomendadas a los estudiantes beneficiarios.
- Sesionar ordinariamente cada periodo según calendario académico, y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos que le competen. Podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Vicerrectoría de Proyección social y Bienestar quien tendrá las siguientes funciones:

- Preparar el orden del día y la documentación que debe presentarse a la respectiva sesión.
- Levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervengan.
- Comunicar las decisiones adoptadas por el comité.

TÍTULO IV

BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Becas. Las becas corresponden a un apoyo económico total o parcial que se otorga al estudiante de pregrado con el mejor promedio académico y se generará sobre la matrícula del siguiente periodo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Incentivos por mérito. La Fundación Universitaria Católica del Sur otorgará incentivos consistentes en descuentos sobre la matrícula durante un semestre a estudiantes que en representación de la Institución cuenten con participación destacada en actividades académicas, deportivas, culturales o de investigación, en eventos regionales, nacionales o internacionales reconocidos y avalados por la Institución.

1. Monitorias. Este Incentivo se concederá como estímulo académico y económico de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de monitorias vigente y al presente reglamento.

2. Por mérito deportista de alto rendimiento, investigación y cultura: La fundación Universitaria católica del Sur asignará un descuento en la matrícula financiera a los estudiantes que tengan una participación destacada (primer y segundo puesto) en eventos de orden regional, nacional o internacional, previa presentación del certificado expedido por los entes competentes. El descuento en mención se aplicará en el periodo del reconocimiento de la siguiente manera

Porcentaje del incentivo:

DESCUENTO	PORCENTAJE
Participaciones regionales.	5%
Participaciones Nacional	7%
Participaciones Internacional	10%

PARÁGRAFO. Este otorgamiento será generado por el comité de becas, incentivos, auxilios y descuentos, sin que medie requerimiento de postulación previa del estudiante beneficiario; la postulación podrá realizarse por parte de las direcciones de programa.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Auxilios: Es un apoyo dirigido a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, que puede ser otorgado de forma económica o en especie, destinado a cubrir necesidades específicas de transporte, alimentación, vivienda, materiales de estudio, entre otras.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Descuentos. En cada semestre académico, la Unicatólica del Sur otorgará este beneficio financiero sobre el valor de la matrícula. Este beneficio se asignará de acuerdo a las poblaciones definidas a continuación, en cada uno de los programas académicos de pregrado, siempre que el estudiante o aspirante cumpla con las condiciones establecidas.

1. Graduados de colegios administrados por la Diócesis de Pasto (**San Juan Bosco y Jesús Nazareno de El Tambo**): 5% de descuento.
2. **Egresados** de colegios **CONACED**: 5% de descuento.
3. **Hermanos** estudiando simultáneamente:
 - Dos hermanos: 10% de descuento aplicable al estudiante que pague el menor valor en la matrícula.
 - Tres hermanos: 7% de descuento aplicable a los dos estudiantes de menor valor en su matrícula.
4. **Graduados de pregrado de la Fundación Universitaria Católica del Sur o sus hijos**: 10% de descuento.
5. **Hijos o cónyuge/compañero(a) permanente de personal administrativo y profesoral**: Vinculados de tiempo completo y medio tiempo mediante contrato de trabajo con la Fundación Universitaria Católica del Sur, 10% de descuento a partir del segundo semestre de vinculación laboral y solo podrá ser mantenido mientras se encuentre vigente la relación laboral.
6. **Presbíteros, religiosos y religiosas**: 10% de descuento.
7. **Hermanos y sobrinos de presbíteros, religiosos y religiosas**: 5% de descuento.
8. **Personal o cónyuge/compañero(a) permanente o hijos de los trabajadores de la RED de entidades Diocesanas**: 5% de descuento. Sólo podrá ser mantenido mientras se encuentre vigente la relación laboral con la entidad diocesana.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los programas de posgrado que la institución oferte (no acude a convenios interinstitucionales o programas en modalidad de centro tutorial) 5% de descuento únicamente para Trabajadores y Graduados de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficios de los numerales 6 y 7 se otorgarán únicamente a un (1) familiar de Presbíteros, religiosos y religiosas y sólo podrá otorgarse nuevamente una vez el primer beneficiario haya culminado su programa académico y por ende no habrá dos beneficiarios en simultaneidad.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que curse varios programas académicos simultáneamente sólo podrá acceder al beneficio en uno de ellos y se aplicará a la matrícula del Programa de menor valor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Condiciones especiales. Los aspirantes o estudiantes que no cumplan con los criterios de los artículos anteriores y que se encuentre en condición de

vulnerabilidad socioeconómica podrán solicitar auxilios o descuentos mediante estudio socioeconómico, con fundamento en los resultados de dicho proceso, el Comité podrá asignar hasta un 20% de descuento sobre el valor de la matrícula, por un periodo máximo de dos (2) semestres, siempre que no se afecte el equilibrio financiero del programa.

PARÁGRAFO. La solicitud deberá ser presentada por el estudiante o, en caso de menores de edad, por su representante legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Disposiciones sobre cubrimiento. Las becas, auxilios, incentivos y descuentos serán aplicados únicamente sobre el valor aprobado y exclusivamente aplicable en la jurisdicción de la Diócesis de Pasto.

PARÁGRAFO. Estos beneficios no cubren asignaturas adicionales, derechos pecuniarios, actividades de educación continua ni derechos de grado.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

+ Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro
Presidente del Consejo Superior

Darwin Herrera Benavides
Secretario General



SOLICITUD DE BECAS, DESCUENTOS, INCENTIVOS Y AUXILIOS

CÓDIGO: F-GPB031

VERSIÓN: 01

FECHA: 12-11-2025

I. Datos Personales del Solicitante.


Nombres y Apellidos			
Documento de Identidad		Código Estudiantil	
Semestre a Cursar		Programa Académico	
Teléfono		Estrato	
Correo Electrónico			

II. Selección del Tipo de Beneficio.

Importante: Únicamente se tiene derecho a recibir **un solo beneficio**, siendo aquel que le sea más favorable, con excepción de los incentivos otorgados por mérito. Debe indicar el beneficio que requiere y no podrá modificarlo en el curso de la convocatoria. *Marque la opción principal a la que desea aplicar:*

Tipo de Beneficio	Base del Beneficio Marcar uno de los beneficios de acuerdo al que aplica.	
Descuento Específico (Art. 10)	Graduado de colegio Diócesis (10.1)	
	Egresado de colegio CONACED (10.2)	
	Hermanos estudiando simultáneamente (10.3)	
	Graduado UNICATÓLICA o hijo (10.4)	
	Hijo de personal administrativo/profesoral (10.5)	
	Presbítero, religioso/a o familiar (10.6)	
	Personal de RED de entidades Diocesanas o hijo (10.7)	
Beca / Descuento por Solicitud (Art. 15)	Aplica si no está incluido en el Art. 10. Requiere estudio socioeconómico y aplica para estudiantes con SISBEN C18 o menor como prioridad.	
Incentivo por Monitores (Art. 12)	Para estudiantes que cumplen los requisitos del reglamento de monitorías.	
	Plan Padrino	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinadora Gestión Estudiantil	Vicerrector Proyección Social y Bienestar	Rectoría

	SOLICITUD DE BECAS, DESCUENTOS, INCENTIVOS Y AUXILIOS		
	CÓDIGO: F-GPB031	VERSIÓN: 01	FECHA: 12-11-2025

III. Requisitos Académicos y de Renovación.

Requisito / Condición	
Marque la opción según corresponda	
Cumple con el mínimo para postularse por primera vez Bienestar contigo, 4.2.	
Cumple con el mínimo para renovar promedio de 4.5 por semestre.	
¿Ha perdido alguna asignatura por tercera vez en el periodo inmediatamente anterior?	Sí / No
¿Ha estado en condición de prueba académica en el periodo inmediatamente anterior?	Sí / No
¿Tiene saldos pendientes con UNICATÓLICA DEL SUR?	Sí / No

El siguiente cuadro se completa si se postula a **plan Padrino**: debe demostrarse mayor vulnerabilidad económica y estará sujeto a análisis de condiciones y presupuesto de apadrinamiento externo.

Cumple con el promedio para postularse por primera vez <u>Plan Padrino</u> 3,9.	
Cumple con el mínimo para renovar Plan Padrino promedio de 4.2.	
Marque el tipo de auxilio que solicita	
Auxilio de transporte	Auxilio de Alimentación
Auxilio de Arrendamiento	Auxilio de uniforme o útiles escolares

IV. Documentación Requerida.

Adjunte con este formulario, los siguientes documentos obligatorios para iniciar el trámite de la solicitud, con una vigencia no superior a tres (3) meses de su expedición:

- **Soporte de Residencia:**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinadora Gestión Estudiantil	Vicerrector Proyección Social y Bienestar	Rectoría



SOLICITUD DE BECAS, DESCUENTOS, INCENTIVOS Y AUXILIOS

CÓDIGO: F-GPB031

VERSIÓN: 01

FECHA: 12-11-2025

Fotocopia del último recibo de energía o agua si es propia y/o Contrato de arrendamiento o anticresis (si aplica).

- **Vivienda:** Registro fotográfico de la vivienda.
- **Soportes de Ingresos:**
 - Certificado laboral del representante legal/persona de quien dependa económicamente.
 - Certificado de ingresos expedido por un contador (si es trabajador independiente).
 - Comprobante de ingresos del cónyuge (si el estudiante es casado).
- **Soporte de Obligaciones:**
Certificado de obligaciones financieras de los padres o de la persona de quien dependa económicamente.
- **Desempleo** (si aplica):
Declaración juramentada de desempleo o quiebra y/o Carta de culminación del contrato laboral.
- **Soporte de Promedio:**
Promedio de notas (para estudiantes de segundo semestre en adelante).
- **Soportes Específicos del Descuento Seleccionado** (Art. 10)
 - Para hermanos estudiando: Carta firmada por los estudiantes hermanos.
 - Para presbíteros/religiosos: Constancia expedida por la Cancillería Diocesana y acreditación de parentesco (registro civil de padres y del presbítero).
 - Para personal de RED/hijos: Acreditación de parentesco y vinculación laboral vigente.
 - Estudiantes de colegios Diocesanos y CONACED Fotocopia del acta de grado.
 - Certificado del Sisbén.
 - Certificado de otro tipo

V. Compromiso y Aceptación.

- **Renovación:** La solicitud debe **renovarse cada semestre** académico.
- **Servicio Social:** Los beneficiarios de descuentos y auxilios deben cumplir con **20 horas** de servicio social y/o actividad de transferencia de conocimiento semestral.
- **Verificación:** La Institución se reserva el derecho de verificar la validez documental, realizar visitas domiciliarias (presenciales o virtuales), y utilizar la información para fines de seguimiento.
- **Pérdida del Beneficio:** El beneficio se pierde por incumplimiento del promedio académico, incumplimiento del servicio social, interrupción del periodo académico, sanciones disciplinarias, saldos pendientes o haber matriculado por tercera vez una asignatura.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinadora Gestión Estudiantil	Vicerrector Proyección Social y Bienestar	Rectoría



SOLICITUD DE BECAS, DESCUENTOS, INCENTIVOS Y AUXILIOS

CÓDIGO: F-GPB031

VERSIÓN: 01

FECHA: 12-11-2025

- **Rechazo por Falsedad:** Si se comprueba que se proporcionaron datos falsos u omitidos, la solicitud será automáticamente rechazada.

Acepto los términos y condiciones de este formato que estaba basado en el reglamento y comprendo que la presentación de esta solicitud no garantiza por sí misma el beneficio.

Declaración de veracidad y autorización de verificación de condiciones y documentos:

Yo, _____, en mi calidad de declarante y representante de la información contenida en el presente formato y sus anexos, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que todos los datos consignados y la documentación adjunta son **veraces y corresponden a la realidad**. Estoy enterado de las consecuencias jurídicas y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que conlleva la falsedad u omisión de información, según lo dispuesto tácitamente por el **ordenamiento constitucional y la legislación vigente** aplicable. En consecuencia, y como expresión de mi buena fe, **otorgo mi consentimiento expreso e irrevocable** para que la **Fundación Universitaria Católica del Sur**, realice las verificaciones, inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar la autenticidad y el cumplimiento de las condiciones expuestas, aceptando de antemano los resultados y acciones que se deriven de dicho proceso.

Fecha de diligenciamiento de la solicitud. Día

Mes

Año

Firma del Solicitante

(Representante Legal en caso de ser menor de edad)

Segundo Firmante – (Solicitud por hermanos)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinadora Gestión Estudiantil	Vicerrector Proyección Social y Bienestar	Rectoría